



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025 (SEGEX
1470697J) .**

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Sres./as Concejales/as Grupo Socialista:

- D^a Ana Isabel Estarlich León.
- D^a María José Fernández Martínez.
- D. Javier Escribano Moreno.
- D^a Eva María Perea Cortijo.
- D. Alberto Iglesias Martínez.
- D^a María Ángeles García Tébar.
- D. Luis Fernández Monteagudo.
- D. Juan José Carrilero Martínez.

Sra. Concejala Electa:

D^a María Isabel González Melero, quien se incorpora a la sesión en los términos previstos en la presente Acta.

Sres./as Concejales/as Grupo Popular:

- D. Eduardo Sánchez Martínez.
- D^a Ana Isabel Martínez Bautista.
- D. Santiago Blasco Paños.
- D^a Isabel María Palencia Toboso.
- D. Herminio Nieto Romero.
- D. Constantino Berruga Simarro.

Sra. Concejala Grupo Vox:

D^a María Pilar Grande Alcarria.

Secretario General:

D. Francisco José Moya García.

Interventora:

D^a Nieves Baquero Tenes.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de La Roda (Albacete), siendo las 09:19 horas, del día 27 de junio de 2025 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los/las Sres./as arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la **Presidencia**, se da paso al tratamiento de los asuntos que integran el orden del

1



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFWF NAVF K7PQ 9UNM

Acta Pleno 08ª - 27-06-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5497064

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

día y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: ORDINARIA DE 29-05-2025 (SEGEX 1459496D) Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 02-06-2025 (SEGEX 1461517K):

Sometidos a consideración del Pleno por la **Presidencia** los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación los días 29 de mayo 2025, con carácter ordinario, y el día 2 de junio de 2025, con carácter extraordinario y urgente, y no formulándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad de los Sres./as Concejales/as, ordenándose su incorporación al correspondiente registro electrónico de actas del Pleno del Ayuntamiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/7fFiNxACA5I?si=Y-krxs6Of7mADVvT&t=17>

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJALA DE D^a MARÍA ISABEL GONZÁLEZ MELERO (SEGEX 1460739E): Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se procede a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la remisión por parte de la Junta Electoral Central de la credencial de Concejales expedida en favor de D^a. M^a. Isabel González Melero en sustitución por renuncia de D^a. Miriam Alejandra Blanco Quintana y de la formulación por parte de la interesada de la correspondiente declaración de bienes, rentas y actividades y de la procedencia de la toma de posesión en el cargo en presencia de la Corporación y de la formulación de su integración en el grupo municipal correspondiente.

A continuación, por parte de D^a **María Isabel González Melero** se pasa a realizar la toma de posesión en el cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Roda con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, que una vez realizada, toma posesión del cargo de Concejala del Ayuntamiento, incorporándose a la presente sesión con plenitud de los derechos inherentes al cargo.

Concluida la toma de posesión, por parte de la **Presidencia** se procede a dar la bienvenida a la nueva Concejala a la Corporación Municipal y a manifestarle su agradecimiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/7fFiNxACA5I?si=qeQM5DZCMsPrq1qA&t=38>

3.- SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL (SEGEX 1469376A): Por parte del portavoz del grupo municipal socialista, Sr. **Fernández Monteagudo**, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la Propuesta de la Alcaldía para *Solicitar al Gobierno de España la declaración del municipio de La Roda como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil*, pasando a aportar



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

numerosos datos al respecto y manifestando su agradecimiento por el trabajo realizados por diversos colectivos y servicios y a la responsable de la Concejalía de Obras y Servicios.

Consta en el expediente el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en sesión de fecha 23-06-2025 en relación con el presente punto del orden del día, cuyo contenido es el siguiente:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, INTERIOR Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

2.- SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL (SEGEX 1469376A): Se somete a consideración de la Comisión Informativa el expediente correspondiente a la solicitud al Gobierno de España de la declaración de La Roda como zona afectada gravemente por una emergencia de Protección civil, contando en el expediente la Propuesta de Alcaldía sobre el asunto referenciado y del siguiente tenor literal:

Propuesta de Alcaldía

El pasado domingo 15 de junio, tuvo lugar en el municipio de La Roda una intensísima tormenta de granizo, agua y viento que afectó, según datos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a unas 4.000 hectáreas del término municipal.

La virulencia de la tormenta se centró en el casco urbano provocando importantes inundaciones en diversos puntos del pueblo y ocasionando, a su vez, daños en las infraestructuras municipales, en la agricultura y en la propiedad privada de los vecinos y las vecinas.

En este sentido, los daños en las infraestructuras municipales, que todavía se están evaluando, han afectado a los parques públicos, con la caída de decenas de árboles, los caminos municipales, daños en el colegio público Tomás Navarro Tomás, daños en las cubiertas de diferentes edificios municipales o caídas de árboles en diversas vías públicas.

Asimismo, se han tenido que reforzar los servicios de policía local, personal de obras y servicios y se ha recurrido a operadores privados para, por ejemplo, abrir caminos que quedaron totalmente intransitables como consecuencia de la caída de árboles sobre ellos.

Por todo ello, y visto lo dispuesto en el artículo 23 del Sistema Nacional de Protección Civil, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Roda la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de España la declaración del municipio de La Roda como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de España en Albacete.

Abierto debate sobre el asunto, por parte del concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Sanchez Martínez**, se procede a manifestar el voto favorable de su grupo municipal.

Sometido el punto a votación, la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Solicitar al Gobierno de España la declaración del municipio de La Roda como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de España en Albacete.=====



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43

Abierto el debate por la **Presidencia**, toma la palabra en primer lugar la portavoz del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, para ratificar su voto en Comisión a favor, tomando la palabra acto seguido el portavoz del grupo municipal popular, **Sr. Sánchez Martínez**, quien tras manifestar personalmente y en representación de su grupo su felicitación a la Sra. González Melero por su incorporación a la Corporación Municipal y el ofrecimiento del apoyo los Concejales populares en lo que sea posible, procede a manifestar el voto favorable de los integrantes del grupo popular a la Propuesta y a sumar el agradecimiento de su grupo a las personas y colectivos que trabajaron para minimizar los daños, concluyendo su intervención centrándose en la Propuesta y manifestando el voto a favor de los populares.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los/las Sres/as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

Primero: Solicitar al Gobierno de España la declaración del municipio de La Roda como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de España en Albacete.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/7fFiNxACA5I?si=S2i60FLMcezmoMY&t=190>

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMINETO LIMITADO (ZONA AZUL), GRÚA MUNICIPAL Y VADOS (SEGEX 1373487X): Por parte del **Sr. Secretario de la Corporación** se procede a someter a la consideración del Pleno el expediente correspondiente a la Propuesta de la Alcaldía en referencia al desistimiento del procedimiento de contratación para la concesión de los servicios de estacionamiento limitado de vehículos, de grúa municipal y de gestión de vados, pasando a dar cuenta sucinta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión del día 23-06-2025 en relación con el presente punto del orden del día, cuyo contenido se indica a continuación, concluyendo su intervención interesando de los Sres./as Concejales/as asistentes la existencia de dudas u observaciones, no formulándose ninguna:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ZONA AZUL, GRÚA MUNICIPAL Y VADOS (SEGEX 1373487X): Se somete a la consideración de la Comisión Informativa el expediente correspondiente al desistimiento del procedimiento para la contratación para la concesión del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados, tramitado bajo el expediente nº 1373487X, constando en el expediente la Propuesta que eleva la Alcaldía sobre el asunto





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

referenciado y con el siguiente tenor literal:

**PROPUESTA ALCALDÍA DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN CONCESIÓN SERVICIO
ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS, GRÚA MUNICIPAL Y GESTIÓN DE VADOS**

D. Juan Ramón Amores García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, se procedió a la aprobación del Estudio de Viabilidad económico-financiera, conforme al documento elaborado por la empresa DOYMO SA, como trámite previo a la aprobación del expediente de contratación de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos, de grúa municipal y de gestión de vados, habiéndose sometido el mismo a información pública mediante anuncio en el BOP nº 2, de fecha 8 de enero de 2025, para general conocimiento y sin plazo de alegaciones.

Asimismo, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, se procedió a la aprobación del expediente de contratación para la contratación de la concesión del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados, así como del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, estando pendiente de realización de la preceptiva publicación.

2º.- Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2024, se procedió a la aprobación de la modificación del Estudio de Viabilidad económico-financiera del expediente de contratación de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos, de grúa municipal y de gestión de vados, habiéndose sometido el mismo a información pública mediante anuncio en el BOP nº 18, de fecha 14 de febrero de 2025, para general conocimiento y sin plazo de alegaciones.

3º.- Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2025 (R.E. 878, de fecha 21 de febrero de 2025) por parte de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684, se ha presentado escrito de alegaciones de fecha 21 de febrero de 2025 formulado por D. Juan Ángel Ruiz Pérez, afirmando actuar en representación de la mercantil referida, con ocasión de los Acuerdos citados, solicitando la estimación de las mismas y la modificación del acuerdo de aprobación del estudio de viabilidad con el fin de que se incluyan unos costes salariales que se ajusten a los costes reales actuales del servicio.

4º.- Emitido informe por la Secretaría General en fecha 4 de abril de 2024, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2024, notificado a la mercantil interesada en fecha 30 de abril de 2024, se procede a inadmitir el recurso interpuesto por la mercantil LIMIT PARKING, S.L frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, mediante el que se procedió a la aprobación del Estudio de Viabilidad económico-financiera como trámite previo a la aprobación del expediente de contratación de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos, de grúa municipal y de gestión de vados, con arreglo a la previsión contenida en el artículo 116, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 124.1 para su interposición, así como a desestimar del recurso interpuesto frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2024 en cuya virtud se procede a la aprobación de la modificación del Estudio de Viabilidad económico-financiera del expediente de contratación de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos, de grúa municipal y de gestión de vados con arreglo y de conformidad con los motivos precisados en el informe emitido por la Secretaría General.

5º.- Publicada la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 2 de mayo de 2025, siendo el plazo máximo para la formulación de ofertas hasta el día 28 de mayo de 2025 a las 23.59 horas, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2025 (R.E. 2868, de fecha 22 de mayo de 2025) por D. Francisco José Arribas Moya, representante de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684, se interpone recurso de reposición frente a los pliegos rectores de la licitación, solicitándose en la misma la declaración de la suspensión del proceso,

5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFWF NAVF K7PQ 9UNM

Acta Pleno 08ª - 27-06-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5497064

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

la declaración de los Acuerdos plenarios adoptados en fecha 26 de diciembre de 2024 y 30 de enero de 2025 y se ordene continuar con la normal del proceso de licitación y se ordene la elaboración de un nuevo estudio que incorpore los costes reales de personal con arreglo al cuadro recogido en el recurso.

6º.- No consta la presentación de oferta en el procedimiento convocado por parte de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684.

7º.- En fecha 29 de mayo de 2025 se procede a emitir informe por parte de la Secretaría de la Corporación en relación con el recurso de referencia, en el que se considera la procedencia de la inadmisión de recurso de reposición interpuesto por la representación de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684, frente a los pliegos rectores de la licitación para la contratación de la concesión del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados de La Roda (Albacete) publicados en fecha 2 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público al advertirse falta de legitimación en la recurrente con arreglo a lo indicado en el artículo 116, letra b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8º.- En fecha 29 de mayo de 2025 se procede a celebrar sesión por parte de la Mesa de Contratación del procedimiento de licitación de referencia, constando la formulación de proposición por un único licitador, encontrándose el procedimiento en fase de tramitación en sede de Mesa de Contratación.

9º.- No obstante lo anterior, se ha advertido la existencia de escrito formulado por la representación de "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684, de fecha 28 de mayo de 2025 (R.E. 3037, de fecha 28 de mayo de 2025, a las 21:23 horas), en el que, tras referirse a la falta de respuesta a ciertas consultas y aclaraciones formuladas relativas a los pliegos rectores de la licitación, se solicita ampliación de plazos de presentación de ofertas a fin de preservar los principios de transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia en el procedimiento.

10º.- Efectuadas las comprobaciones oportunas en el expediente correspondiente a la licitación de referencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público se advierte la existencia de diversas cuestiones planteadas en plazo por diversos interesados a través de dicha Plataforma pendientes de respuesta y la existencia de otras atendidas, lo que responde a un error involuntario en la gestión de la información solicitada por los licitadores, resultando consecuencias negativas para los potenciales licitadores que se han visto afectados por el error al resultar inviable la ampliación de plazos contemplada en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12º.- Resultando que dicho error resulta insubsanable debido a la imposibilidad de proceder a la ampliación de un plazo ya vencido

13º.- Considerando que el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFWF NAVF K7PQ 9UNM

Acta Pleno 08ª - 27-06-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5497064

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación."

Esta Alcaldía, advertida y acreditada la existencia de un error no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación y con el ánimo de respetar los principios de concurrencia y de igualdad y no discriminación, tiene a bien PROPONER al Pleno de la Corporación, órgano de contratación del expediente de referencia, el desistimiento respecto del procedimiento para la adjudicación del contrato para la concesión del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados.

Consta en el expediente el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 17 de junio de 2025 con el siguiente contenido:

D. Francisco José Moya García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete), en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Propuesta para el desistimiento del procedimiento correspondiente a la licitación del contrato de concesión del servicio de gestión del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, el servicio de grúa municipal y el mantenimiento de la señalización y control de los vados en La Roda (Expte. 1373487X), tiene a bien emitir el siguiente INFORME JURÍDICO.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, se procedió a la aprobación del Estudio de Viabilidad económico-financiera, conforme al documento elaborado por la empresa DOYMO SA, como trámite previo a la aprobación del expediente de contratación de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos, de grúa municipal y de gestión de vados, habiéndose sometido el mismo a información pública mediante anuncio en el BOP nº 2, de fecha 8 de enero de 2025, para general conocimiento y sin plazo de alegaciones.

Asimismo, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, se procedió a la aprobación del expediente de contratación para la contratación de la concesión del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados, así como del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, estando pendiente de realización de la preceptiva publicación.

2º.- Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2024, se procedió a la aprobación de la modificación del Estudio de Viabilidad económico-financiera del expediente de contratación de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos, de grúa municipal y de gestión de vados, habiéndose sometido el mismo a información pública mediante anuncio en el BOP nº 18, de fecha 14 de febrero de 2025, para general conocimiento y sin plazo de alegaciones.

3º.- Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2025 (R.E. 878, de fecha 21 de febrero de 2025) por parte de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684, se ha presentado escrito de alegaciones de fecha 21 de febrero de 2025 formulado por D. Juan Ángel Ruiz Pérez, afirmando actuar en representación de la mercantil referida, con ocasión de los Acuerdos citados, solicitando la estimación de las mismas y la modificación del acuerdo de aprobación del estudio de viabilidad con el fin de que se incluyan unos costes salariales que se ajusten a los costes reales actuales del servicio.

4º.- Formulado requerimiento a efectos de subsanación de firma electrónica por representante legal de la citada mercantil mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2025, mediante escrito de la misma fecha (R.E. 1207, de fecha 13 de marzo de 2025) por parte de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684, se ha presentado escrito de alegaciones de fecha 21 de febrero de 2025 e idéntico contenido al anterior formulado por D. Juan Ángel Ruiz Pérez, si bien rubricado electrónicamente a la par en fecha 13 de marzo de 2025 por D. Francisco José Arribas Moya, representante de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684.

5º.- Formulado requerimiento a efectos de subsanación de la discrepancia advertida entre la identidad del alegante y del firmante en formato electrónico del escrito de alegaciones mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2024, mediante escrito de la misma fecha (R.E. 1224, de fecha 14 de marzo de 2025) por parte de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684, se ha presentado escrito de alegaciones de fecha 21 de febrero de 2025 e idéntico contenido al anterior formulado y rubricado por D. Francisco José Arribas Moya, representante de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684.

7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFWF NAVF K7PQ 9UNM

Acta Pleno 08ª - 27-06-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5497064

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43

6º.- Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2025, notificado en fecha 14 y 17 de marzo de 2025, por parte de la Alcaldía se ha solicitado de la mercantil interesada la presentación de determinada documentación (contratos y documentos TC1 y TC2 del personal adscrito al servicio contratado con este Ayuntamiento según contrato de fecha 3 de noviembre de 2004), habiéndose concedido al efecto un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación, del citado requerimiento, no constando la aportación de la documentación requerida.

7º.- No obstante lo anterior, en virtud de requerimiento efectuado por la Alcaldía en fecha 22 de abril de 2024 a los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP, mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2024 (R.E. 2377, de fecha 3 de mayo de 2024), por parte de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L." se aporta diversa documentación en cuanto al personal de la empresa.

8º.- Emitido informe por la Secretaría General en fecha 4 de abril de 2024, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2024, notificado a la mercantil interesada en fecha 30 de abril de 2024, se procede a inadmitir el recurso interpuesto por la mercantil LIMIT PARKING, S.L frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, mediante el que se procedió a la aprobación del Estudio de Viabilidad económico-financiera como trámite previo a la aprobación del expediente de contratación de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos, de grúa municipal y de gestión de vados, con arreglo a la previsión contenida en el artículo 116, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 124.1 para su interposición, así como a desestimar del recurso interpuesto frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2024 en cuya virtud se procede a la aprobación de la modificación del Estudio de Viabilidad económico-financiera del expediente de contratación de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos, de grúa municipal y de gestión de vados con arreglo y de conformidad con los motivos precisados en el informe emitido por la Secretaría General.

9º.- Publicada la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 2 de mayo de 2025, siendo el plazo máximo para la formulación de ofertas hasta el día 28 de mayo de 2025 a las 23.59 horas, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2025 (R.E. 2868, de fecha 22 de mayo de 2025) por D. Francisco José Arribas Moya, representante de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684, se interpone recurso de reposición frente a los pliegos rectores de la licitación, solicitándose en la misma la declaración de la suspensión del proceso, la declaración de los Acuerdos plenarios adoptados en fecha 26 de diciembre de 2024 y 30 de enero de 2025 y se ordene continuar con la normal del proceso de licitación y se ordene la elaboración de un nuevo estudio que incorpore los costes reales de personal con arreglo al cuadro recogido en el recurso.

10º.- No consta la presentación de oferta en el procedimiento convocado por parte de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684.

11º.- En fecha 29 de mayo de 2025 se procede a emitir informe por parte de la Secretaría de la Corporación en relación con el recurso de referencia, en el que se considera la procedencia de la inadmisión de recurso de reposición interpuesto por la representación de la mercantil "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684, frente a los pliegos rectores de la licitación para la contratación de la concesión del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados de La Roda (Albacete) publicados en fecha 2 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público al advertirse falta de legitimación en la recurrente con arreglo a lo indicado en el artículo 116, letra b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12º.- En fecha 29 de mayo de 2025 se procede a celebrar sesión por parte de la Mesa de Contratación del procedimiento de licitación de referencia, constando la formulación de proposición por un único licitador, encontrándose el procedimiento en fase de tramitación en sede de Mesa de Contratación.

13º.- No obstante lo anterior, se ha advertido la existencia de escrito formulado por la representación de "LIMIT PARKING, S.L.", con NIF B02374684, de fecha 28 de mayo de 2025 (R.E. 3037, de fecha 28 de mayo de 2025, a las 21:23 horas), en el que, tras referirse a la falta de respuesta a ciertas consultas y aclaraciones formuladas relativas a los pliegos rectores de la licitación, se solicita ampliación de plazos de presentación de ofertas a fin de preservar los principios de transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia en el procedimiento.

14º.- Efectuadas las comprobaciones oportunas en el expediente correspondiente a la licitación de referencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público se advierte la existencia de diversas cuestiones planteadas en plazo por diversos interesados a través de dicha Plataforma pendientes de respuesta y la existencia de otras atendidas.

15º.- En fecha 17 de junio de 2025 se formula Propuesta de Alcaldía para el desistimiento del procedimiento de licitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

8



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFWF NAVF K7PQ 9UNM

Acta Pleno 08ª - 27-06-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5497064

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 18



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFALHN).

A la vista del contenido del recurso interpuesto y de las previsiones contenidas en la normativa referenciada son diversas las observaciones que puede efectuarse respecto de los mismos a efectos de su valoración y enjuiciamiento:

I.- El artículo 3.3 del RFALHN es el precepto llamado a establecer los supuestos de emisión de informe integrados dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo propia de la función pública de la secretaría, siendo uno de ellos el siguiente:

a) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

II.- Procede indicar, en primer lugar, que el desistimiento o renuncia por parte de los órganos de contratación respecto de los procedimientos de adjudicación de contratos para los que se haya efectuado la correspondiente convocatoria se encuentra regulado en el artículo 152 de la LCSP en los siguientes términos:

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación."

III.- Atendiendo al contenido del citado precepto, procede analizar si, en el caso que nos ocupa, concurren circunstancias de interés público suficientemente acreditadas que motiven una renuncia o un desistimiento respecto del procedimiento de licitación en tramitación. Pues bien, a tal efecto, debe partirse de un precepto clave en el caso que nos ocupa, a saber, el artículo 138 de la LCSP, cuyo contenido es el siguiente

"1. Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

2. Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, los órganos de contratación podrán dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación o la invitación a los candidatos seleccionados advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las oposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta.

b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133.

c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

3. Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación."

En relación con lo anterior, procede adicionar que el artículo 136.2 de la LCSP establece lo siguiente respecto de los plazos para la presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones:

"2. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado."

IV.- Mediando la formulación en plazo de solicitudes de información relevante relativa a la licitación por parte de "LIMIT PARKING, S.L." y otros interesados y no habiendo resultado atendida dicha solicitud, debería haber entrado en juego la ampliación de plazos prevista en el artículo 136.2 de la LCSP, resultando que, habiendo vencido el plazo para la formulación de ofertas y habiéndose dado inicio al tratamiento de las proposiciones presentadas al procedimiento sin haberse cerciorado de la falta de respuesta a las cuestiones ni de la constancia del escrito formulado por la citada mercantil en fecha 28 de mayo de 2025 (horas antes de finalizar el plazo para la presentación de proposiciones), no cabe una ampliación de los plazos establecidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la LPAC, precepto que establece lo siguiente:

"3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Con arreglo a lo anterior, se advierte en el caso que nos ocupa la existencia de una infracción de las previsiones contenidas en los artículos 136.2 y 138 de la LCSP con afección a los intereses de una mercantil interesada, resultando así que se han visto vulnerados los principios de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, recordando a este respecto que el artículo 132.1 de la LCSP establece lo siguiente:

"1. Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta."

Queda pues acreditada, a juicio de esta Secretaría, una vulneración del procedimiento de contratación pública susceptible de impugnarse sobre la base de las previsiones contenidas en los artículos 38 y siguientes de la LCSP, impugnación que, de producirse, comportaría con mucha probabilidad la estimación del recurso y, con ella, la anulación del procedimiento contractual tramitado.

V.- Entrando en la aplicación al caso que nos ocupa de la figura del desistimiento contemplada en el artículo 152.4 de la LCSP procede traer a colación el contenido, entre otras, de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Nº 939/2021, de 30 de julio, en cuyo Fundamento de Derecho cuarto se establece lo siguiente:

10



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFWF NAVF K7PQ 9UNM

Acta Pleno 08ª - 27-06-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5497064La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43

“(…) En relación con el desistimiento este Tribunal ha señalado (Resolución nº 323/2016, de 29 de abril) que: «Se configura como un mecanismo que la Ley ofrece a la Administración para evitar la celebración de aquellos contratos en cuya preparación o procedimiento para la adjudicación se haya incurrido en defecto no subsanable, evitándose así que llegue a generar derechos y obligaciones para las partes. Este procedimiento, lógicamente, podrá ser utilizado por la Administración en todos aquellos casos en que concurran los requisitos que se exigen legalmente. Para que pueda acordarse válidamente, es necesario que esté basado, como se desprende del precepto transcrito, en defecto no subsanable, que se justifique la concurrencia de la causa en que se basa y que se produzca antes de la adjudicación del contrato».

Más recientemente en la Resolución nº 254/2019, 15 de marzo, se recoge la doctrina sobre el desistimiento y la renuncia diferenciando ambas instituciones. Así: «El precepto recoge dos instituciones distintas, la renuncia y el desistimiento, como hemos manifestado en reiteradas ocasiones por este Tribunal. La renuncia, a diferencia del desistimiento, supone un cambio en la voluntad de la Administración de contratar la prestación, por razones de interés público y, por ello, es un acto de contenido discrecional. Ha de ser acordado -al igual que el desistimiento- antes de la adjudicación del contrato, para evitar lesionar derechos y no meras expectativas, y precisamente por su carácter discrecional el artículo 152.3 de la LCSP (RCL 2017, 1303y RCL 2018, 809) introduce como cautela, para evitar fraudes en el procedimiento de adjudicación, la prohibición al órgano de contratación de promover una nueva licitación del objeto del contrato en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. Por el contrario, el desistimiento tiene un contenido por completo diferente, a diferencia de la renuncia no es un acto discrecional determinado por el cambio de voluntad de la Administración contratante, sino un acto reglado fundado en causas de legalidad y no de oportunidad. Por ello exige, como señala el apartado 4 del artículo 152 de la LCSP, la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, que haga imposible continuar con la licitación hasta su adjudicación; y por ello el desistimiento, a diferencia de la renuncia, no impide la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto. En relación con el desistimiento este Tribunal ha señalado (Resolución 323/2016, de 29 de abril) que: “se configura como un mecanismo que la Ley ofrece a la Administración para evitar la celebración de aquellos contratos en cuya preparación o procedimiento para la adjudicación se haya incurrido en defecto no subsanable, evitándose así que llegue a generar derechos y obligaciones para las partes. Este procedimiento, lógicamente, podrá ser utilizado por la Administración en todos aquellos casos en que concurran los requisitos que se exigen legalmente. Para que pueda acordarse válidamente, es necesario que esté basado, como se desprende del precepto transcrito, en defecto no subsanable, que se justifique la concurrencia de la causa en que se basa y que se produzca antes de la adjudicación del contrato”. La Resolución de 5 de julio de 2019 acuerda el desistimiento al considerar que ha existido un error en el cálculo de los costes salariales que determina un presupuesto base de licitación diferente del que existe. En concreto señala: “(…) ya que el error en el cálculo de los costes salariales ha podido causar error en los licitadores en el momento de cuantificar sus ofertas económicas, también debe ser tenida en cuenta por la CNMC, ya que se ha constatado que el Presupuesto Base de Licitación es mucho más bajo, en aplicación de los nuevos costes salariales (en cuyo cálculo se tuvieron en cuenta los salarios establecidos XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad, y atendiendo a las categorías profesionales de los trabajadores en jornada completa)”.

En atención a esta doctrina, no se trata pues de un acto discrecional del órgano de contratación, sino que debe reunir condiciones inexcusables de plazo y requisitos habilitantes.

Aplicando tal doctrina a nuestro caso, debe analizarse si la causa alegada por el órgano de contratación efectivamente se torna en un defecto insubsanable o si por el contrario podría haber sido salvado en el curso de la licitación. (…)

Con arreglo a lo anterior, entiende esta Secretaría que en el caso que nos ocupa concurren los requisitos exigibles para la adopción de acuerdo de desistimiento con respecto de la licitación de referencia al amparo del artículo 152.4 de la LCSP (nos encontramos ante un error en la tramitación de un procedimiento cuya concurrencia ha quedado acreditada, que no resulta subsanable dado que no puede producirse una ampliación de plazos con arreglo a lo exigido por el artículo 136.2 de la LCSP con arreglo a la previsión contenida en el artículo 32.3 de la LPAC y que se ha producido antes de la adjudicación del contrato), el cual deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante con arreglo a los artículos 152.1 y 63.3 de la LCSP.

VI.- Por último, procede indicar que el órgano competente para la adopción del Acuerdo de desistimiento es el Pleno de la Corporación en tanto que órgano de contratación, procediendo frente al misma la interposición del recurso de reposición regulado en los artículos 123 y siguientes de la LCSP y/o recurso contencioso-administrativo con arreglo a las previsiones contenidas en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que, seguro, Vds. poseen.

Sometido a votación, la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, con el voto favorable de los Sres./as Concejales/as





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

del grupo municipal socialista y la abstención de los Sres./as Concejales/as del grupo municipal popular y del grupo municipal de Vox, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Desistir respecto del procedimiento para la adjudicación del contrato para la concesión del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados, tramitado bajo el expediente nº 1373487X, al advertirse la concurrencia de error no subsanable en la tramitación del procedimiento producido antes de la adjudicación del mismo, y ello con arreglo a la previsión contenida en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete) alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la única empresa licitadora que ha formulado proposición en el procedimiento de referencia, así como a las restantes mercantiles interesadas, a los efectos procedentes en Derecho.=====

Abierto el debate por la **Presidencia**, por parte el portavoz del grupo municipal popular, **Sr. Sánchez Martínez**, y de la portavoz del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, se procede a ratificar el voto adoptado en Comisión, manifestándose el voto favorable del grupo municipal socialista por parte del concejal del citado grupo, **Sr. Iglesias Martínez**.

Sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los Sres./as Concejales/as del grupo municipal socialista y la abstención de los Sres./as Concejales/as del grupo municipal popular y del grupo municipal de Vox, **ACUERDA:**

Primero: Desistir respecto del procedimiento para la adjudicación del contrato para la concesión del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados, tramitado bajo el expediente nº 1373487X, al advertirse la concurrencia de error no subsanable en la tramitación del procedimiento producido antes de la adjudicación del mismo, y ello con arreglo a la previsión contenida en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete) alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la única empresa licitadora que ha formulado proposición en el procedimiento de referencia, así como a las restantes mercantiles interesadas, a los efectos procedentes en Derecho.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/7fFiNxACA5I?si=KoUqNtOrWJBfDsk3&t=688>

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA

12



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFWF NAVF K7PQ 9UNM

Acta Pleno 08ª - 27-06-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5497064

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

DEL PLENO PARA TRAMITAR NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESTACIONAMIENTO LIMITADO (ZONA AZUL), GRÚA MUNICIPAL Y VADOS (SEGEX 1469619N): Por el Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a consideración del Pleno el expediente correspondiente a la Propuesta de la Alcaldía para la delegación de la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento para tramitar un nuevo expediente de contratación del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados, pasando a dar cuenta sucinta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente el día 23-06-2025, en relación con el presente punto del orden del día, cuyo contenido es el que se indica a continuación, concluyendo su intervención recordando los aspectos en los que resulta preceptiva la intervención de la Comisión Informativa correspondiente con carácter previo a la adopción de Acuerdos a pesar de la delegación y que la delegación en ningún caso comporta la resolución de los posibles recursos que se pudieran interponer contra los actos dictados por delegación e interesando de los Sres./as Concejales/as asistentes la existencia de dudas o cuestiones, no formulándose ninguna:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO PARA TRAMITAR NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ZONA AZUL, GRÚA MPAL. Y VADOS (SEGEX 1469619N): Se somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta que suscribe la Alcaldía para la delegación de la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento para tramitar un nuevo expediente de contratación del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados, cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DELEGACIÓN PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN CONCESIÓN SERVICIO ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS, GRÚA MUNICIPAL Y GESTIÓN DE VADOS DEL MUNICIPIO DE LA RODA (ALBACETE)

D. Juan Ramón Amores García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, se procedió a la aprobación del Estudio de Viabilidad económico-financiera, conforme al documento elaborado por la empresa DOYMO SA, como trámite previo a la aprobación del expediente de contratación de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos, de grúa municipal y de gestión de vados, habiéndose sometido el mismo a información pública mediante anuncio en el BOP nº 2, de fecha 8 de enero de 2025, para general conocimiento y sin plazo de alegaciones.

Asimismo, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, se procedió a la aprobación del expediente de contratación para la contratación de la concesión del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados, así como del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, estando pendiente de realización de la preceptiva publicación.

2º.- Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2024, se procedió a la aprobación de la modificación del Estudio de Viabilidad económico-financiera del expediente de contratación de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos, de grúa municipal y

13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFWF NAVF K7PQ 9UNM

Acta Pleno 08ª - 27-06-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5497064

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

de gestión de vados, habiéndose sometido el mismo a información pública mediante anuncio en el BOP nº 18, de fecha 14 de febrero de 2025, para general conocimiento y sin plazo de alegaciones.

3º.- Tramitado el oportuno expediente, se ha advertido la existencia de errores no subsanables en la tramitación del procedimiento que han conducido a proponer el desistimiento respecto del procedimiento de adjudicación con arreglo al artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual establece lo siguiente:

"4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación."

4º.- Con arreglo a lo anterior, y subsistiendo el interés público subyacente al procedimiento de licitación anterior, procede la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación a sustanciar en el marco de las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación, si bien, y con el ánimo exclusivo de facilitar la pronta adjudicación del nuevo contrato, se pretende la adopción de medidas encaminadas a tal fin. En ese sentido, y teniendo presente que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera procedente la delegación de las competencias que como tal le corresponden en la Alcaldía con arreglo a las previsiones contenidas en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 51 y 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recordando a este respecto que el citado artículo 61.2 de la norma contractual establece lo siguiente:

"2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación."

En relación con lo anterior, y a los efectos previstos en los artículos 22.4 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, se hace constar que el importe de la concesión objeto de licitación por un plazo de 15 años con arreglo a los datos obrantes en el Estudio de Viabilidad económico-financiera realizado al efecto (el cual asciende a la cantidad de 2.748.436,61 euros) no excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto General del ejercicio 2025.

A la vista de las circunstancias anteriores y de las normas referidas, y con la exclusiva finalidad de agilizar la conclusión de una nueva concesión de los servicios a licitar, tiene a bien PROPONER al Pleno de la Corporación, órgano de contratación del expediente a tramitar, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la competencia como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN del Pleno de la Corporación en el expediente a tramitar para la contratación de la concesión de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados del Municipio de La Roda (Albacete) para la agilidad y celeridad de los trámites respecto a la contratación del mismo y ello con la finalidad de poder atender las obligaciones de gestión municipal en beneficio de los ciudadanos con un mayor grado de eficacia.

SEGUNDO.- La delegación comprende el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación respecto la contratación de la concesión de los servicios públicos de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados del Municipio de La Roda (Albacete), comprendiendo e incluyendo por consiguiente tanto el acto de adjudicación, como el resto y generalidad de actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo la aprobación de gasto y la inspección y control de la ejecución del contrato.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 51 y demás de aplicación del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

CUARTO. Comunicar al Alcalde el Acuerdo adoptado.

Consta en el expediente el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 18 de junio de 2025 con el siguiente contenido:

D. Francisco José Moya García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete), en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Propuesta para la delegación de atribuciones correspondiente a la contratación para la contratación de la concesión de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados del Municipio de La Roda (Albacete), (Expte. 1469619N), tiene a bien emitir el siguiente INFORME JURIDICO.

ANTECEDENTES

1º.- Por parte de la Alcaldía se ha formulado Propuesta para la delegación por parte del Pleno de la Corporación en la Alcaldía-Presidencia de la competencia como órgano de contratación en el expediente a tramitar para la contratación de la concesión de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados del Municipio de La Roda (Albacete) para la agilidad y celeridad de los trámites respecto a la contratación del mismo y ello con la finalidad de poder atender las obligaciones de gestión municipal en beneficio de los ciudadanos con un mayor grado de eficacia.

2º.- Con arreglo a la Propuesta se trata de una concesión de servicios por un plazo de 15 años con arreglo a los datos obrantes en el Estudio de Viabilidad económico-financiera realizado al efecto cuyo importe asciende a la cantidad de 2.748.436,61 euros y no excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto General del ejercicio 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFALHN).

A la vista del contenido de la Propuesta formulada y de las previsiones contenidas en la normativa referenciada son diversas las observaciones que puede efectuarse respecto de los mismos a efectos de su valoración y enjuiciamiento:

I.- El artículo 3.3 del RFALHN es el precepto llamado a establecer los supuestos de emisión de informe integrados dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo propia de la función pública de la secretaría, siendo uno de ellos el siguiente:

a) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

II.- La delegación de competencias entre órganos administrativos se encuentra regulada con carácter general en los artículos 8 y 9 de la LRJSP, encontrándose regulado con mayor detalle tanto en la LRBRL como en el ROF, disponiendo respecto del Pleno de la Corporación el artículo 22.4 de la LRBRL lo siguiente:

"4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo."

Por su parte, es el artículo 51 del ROF el llamado a regular con mayor precisión la delegación de atribuciones por parte del Pleno de la Corporación en otros órganos, estableciendo a este respecto lo siguiente:

15



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFWF NAVF K7PQ 9UNM

Acta Pleno 08ª - 27-06-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5497064La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

"1. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

4. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto."

En relación con lo anterior, se ha de indicar que el artículo 47.2 de la LRBRL establece dentro de las materias respecto de las cuales se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos las concesiones de bienes o servicios por más de cinco años siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, algo que no ocurre en el caso que nos ocupa a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de junio de 2025.

III.- Considerando el contenido de la Propuesta formulada por la Alcaldía, se debe tomar como referencia en otro orden de cosas que el artículo 61.2 de la LCSP establece lo siguiente:

"2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación."

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que seguro Vd. posee, en La Roda (Albacete), en la fecha que consta junto a la firma del presente documento.

Abierto debate sobre el asunto, toma la palabra el Concejales del grupo municipal del popular, **Sr. Berruga Simarro**, para manifestar el voto en contra de su grupo municipal y para instar a la retirada de la propuesta sobre la base de las características del contrato a licitar, tomando la palabra el Concejales del grupo municipal del socialista, **Sr. Iglesias Martínez**, para remitirse al informe emitido por la Secretaría General, generándose debate en el que el Concejales popular alude a la usurpación de competencias al Pleno de la Corporación, tomando la palabra el titular de la Secretaría General para referirse al sometimiento del asunto a Comisión Informativa con carácter previo a la adopción de acuerdos en el procedimiento de contratación.

Sometido a votación, la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, con el voto favorable de los Sres./as Concejales/as del grupo municipal socialista y el voto en contra de los Sres./as Concejales/as del grupo municipal popular y del grupo municipal de Vox, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Delegar en la Alcaldía-Presidencia la competencia como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN del Pleno de la Corporación en el expediente a tramitar para la contratación de la concesión de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados del Municipio de La Roda (Albacete) para la agilidad y celeridad de los trámites respecto a la contratación del mismo y ello con la finalidad de poder atender las obligaciones de gestión municipal en beneficio de los ciudadanos con un mayor grado de eficacia.

SEGUNDO: La delegación comprende el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación respecto a la contratación de la concesión de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados del Municipio de La Roda (Albacete), comprendiendo e incluyendo por consiguiente tanto el acto de adjudicación, como el resto y generalidad de actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo la aprobación de gasto y la inspección y control de la ejecución del contrato.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 51 y demás de aplicación del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

CUARTO: Comunicar al Sr. Alcalde el acuerdo adoptado.=====

Abierto el debate por la **Presidencia**, toma la palabra en primer lugar el Concejal del grupo municipal socialista, **Sr. Iglesias Martínez**, quien procede a fundamentar la delegación en una cuestión de celeridad y de agilización de plazos y a la próxima aprobación del pliego de condiciones y a dar inicio a un nuevo plazo de presentación de presentación de ofertas, tomando la palabra a continuación la portavoz del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, y el portavoz del grupo municipal popular, **Sr. Sánchez Martínez**, para manifestar el mantenimiento del voto en contra efectuado en Comisión, tomando finalmente la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal socialista, **Sr. Iglesias Martínez**, para manifestar el voto a favor del grupo socialista y referirse a esta delegación como forma de agilización de los trámites en este Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los Sres./as Concejales/as del grupo municipal socialista y el voto en contra de los Sres./as Concejales/as del grupo municipal popular y del grupo municipal de Vox, **ACUERDA:**

Primero: Delegar en la Alcaldía-Presidencia la competencia como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN del Pleno de la Corporación en el expediente a tramitar para la contratación de la concesión de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados del Municipio de La Roda (Albacete) para la agilidad y celeridad de los trámites respecto a la contratación del mismo y ello con la finalidad de poder atender las obligaciones de gestión municipal en beneficio de los ciudadanos con un mayor grado de eficacia.

Segundo: La delegación comprende el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación respecto a la contratación de la concesión de los servicios públicos de estacionamiento limitado de vehículos (zona azul), de grúa municipal y de gestión de vados del Municipio de La Roda (Albacete), comprendiendo e incluyendo por consiguiente tanto el acto de adjudicación, como el resto y generalidad de actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo la aprobación de gasto y la inspección y control de la ejecución del contrato.

Tercero: Publicar el presente Acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 51 y demás de aplicación del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
02/07/2025 9:43

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AFWF NAVF K7PQ 9UNM

Acta Pleno 08ª - 27-06-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5497064La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
02/07/2025 7:44



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA
TELEFONO 967441408 - FAX 967441190
NIF: P0206900C

Secretaría

Locales, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Cuarto: Comunicar al Sr. Alcalde el Acuerdo adoptado.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/7fFiNxACA5I?si=Pz74LtSXDgcrqgN3&t=894>

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA: Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se procede a indicar la constancia en el expediente correspondiente a la sesión de las Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas que van de la N° 432, de fecha 26-05-2025, a la N° 513, de fecha 20-06-2025, pasando el funcionario municipal a interesar de los/las corporativos/as la existencia de dudas u observaciones, no formulándose ninguna, y a indicarles que están a su disposición en la Secretaría de la Corporación para su acceso cuando lo estimen oportuno, no formulándose observación o cuestión alguna por los/las corporativos/as.

Queda enterada la Corporación.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/7fFiNxACA5I?si=T8Mczjb9Vr8D2DEX&t=1178>

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, y previa concesión por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal socialista, Sr. **Escribano Moreno**, para manifestar las felicitaciones del Pleno Municipal a diversos/as deportistas y entidades deportivas locales por sus logros y actividad en diversas disciplinas deportivas.

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/7fFiNxACA5I?si=ASECz1sHOFNBDQ5y&t=1235>

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto turno de ruegos y preguntas por la **Presidencia**, no se formula ningún ruego ni ninguna pregunta por parte de los Sres/as. Concejales/as asistentes.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/7fFiNxACA5I?si=mAlla1azYsWxEyoL&t=1401>

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la **Presidencia**, siendo las 9:42 horas, de todo lo cual como Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. D. Juan Ramón Amores García

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. D. Francisco José Moya García

(Documento firmado electrónicamente en el margen)

